

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

RADICACIÓN: 08-520-40-89-001-2015-00025-00 CLASE DE PROCESO: Alimento Para menores DEMANDANTE: Liliana Patricia Buzón Zarza

DEMANDADO: Jaime Sajuanelo Ospino

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole el error existente en auto anterior respecto al proceso que se adelanta en esta Agencia Judicial que es de alimento de mayores y no de menores. Para su conocimiento. Sírvase proveer

Campo de la Cruz 05 de noviembre de 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Cinco (05) de Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente referenciado efectivamente en Auto adiado 2 de octubre del 2021, por error se ordenó oficiar a la Caja Honor para que proceda a consignar a órdenes de este despacho el 13.3% de las cesantías acumuladas del señor Jaime Sanjuanelo Ospino a favor de Liliana Patricia Buzón Zarza que por concepto de alimentos le corresponde a su menor hijo Jaime Sanjuanelo Buzón.

Pero vista la sentencia de regulación de alimentos dictada el 10 de julio de 2017, visto a (folios 39 al 43) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo De La Cruz se condenó al demandado Jaime Sanjuanelo Ospino a suministrar alimentos de Mayores respecto a Liliana Buzón Zarza el proceso 08-520-40-89-001-2015-00025-00 radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz el 10% de las prestaciones sociales legales y extralegales, nivelaciones y homologaciones salariales que percibe el señor Jaime Luis Sanjuanelo Ospino identificado con cedula de ciudadanía No. 8541114 en calidad de patrullero de la policía nacional. Decisión que fue notificada a la entidad pagadora mediante oficio 0805 del 11 de julio de 2017.

Por lo tanto, se hace la respectiva corrección, del auto adiado 12 de octubre del 2021, en lo que respecta al error evidenciado, quedando en firme las demás partes del auto referenciado

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

1.- Tener por corregido el Auto adiado 12 de octubre del 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

2.- Ofíciese a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" para que proceda a consignar a órdenes de este despacho el 10 % de las cesantías acumuladas del señor JAIME SANJUANELO OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.541.114, a favor de LILIANA PATRICIA BUZON ZARZA identificad con cedula de ciudadanía No. 1.043.870.344 que por concepto de alimentos de Mayores le corresponde en su calidad de esposa.

NOTIFIQUESE / CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecitia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b122709t7d5504885bdd1305d5da2102e6446ae1b622b7e3t9ca1e28338778be

Documento generado en 05/11/2021 09:14:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico No. 097, fijado en el micrositio de la Rama Judicial La secretaria, Griselda Toscano Castro

